



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, enero treinta y uno de dos mil veinticuatro

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Karina Cárdenas Galarcio
ACCIONADO	Comisión Nacional del Servicio Civil Fundación Universitaria del Área Andin
RADICADO	05001 31 05 018 2024 10019 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Requiere

Dentro la acción de tutela de la referencia, realizada la lectura de la misma, se evidencia que si bien el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito De Medellín, indica que el escrito presentado por la señora CÁRDENAS GALARCIO hace referencia a una acción de tutela independiente a la tramitada por esa dependencia judicial bajo el radicado No. 05001-31-03-018-2024-00034-00; y en consecuencia la remitió para que fuera sometida a reparto, correspondiéndole a esta Agencia Judicial, de la cual se avizora una confusión por parte de esta Judicatura, toda vez que en primer lugar se podría creer que se trata de un a coadyuvancia de la acción de tutela presentada por el señor José Domingo Sepúlveda Lujan y no de una tutela independiente como lo asegura el Juzgado Civil.

En consecuencia, antes de proceder a hacer pronunciamiento sobre la admisión de la tutela, se requiere a la señora Karina Cárdenas Galarcio, para que informe si ló que pretende es coadyuvar la acción constitucional presentada por el señor SEPÚLVEDA LUJAN o en su defecto solicitar en escrito separado (Acción de Tutela) la protección de sus derechos, para lo anterior se le concede un termino de dos (2) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia.

Se ordena notificar por el medio más expedito, incluyendo los Estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA